

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 1100131100031

Como el título base de la acción ejecutiva cumple los requisitos establecidos por el artículo 422 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de los menores de edad PAULA LISETH CAMACHO ACHURY y JUAN DIEGO CAMACHO ACHURY representado legalmente por su progenitora, DEYSSY CAROLINA ACHURY LÓPEZ contra JOHN EDISON CAMACHO QUIJANO, por la suma de **VEINTIUNO MILLONES CIENTO TRES MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M.CTE (\$21.103.713,00)**, distribuidos así:

1. Por la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$125.000) por el saldo adeudado de la cuota alimentaria del mes de septiembre del año 2014.
2. Por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$673.410) por el saldo adeudado de la cuota alimentaria de los meses de enero a abril y de junio a diciembre del año 2015.
3. Por la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$837.270) por el saldo adeudado de la cuota alimentaria de los meses de enero, febrero, marzo, abril, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2016.
4. Por la suma de OCHOCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$813.842) por el saldo adeudado de la cuota alimentaria de los meses de enero, abril, mayo, junio, septiembre, octubre, y diciembre del año 2017.

5. Por la suma de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS (\$775.504) por el saldo adeudado de la cuota alimentaria de los meses de enero a diciembre del año 2018.
6. Por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1.303.776) por el saldo adeudado de la cuota alimentaria de los meses de enero a junio y de agosto a diciembre del año 2019.
7. Por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$2.637.645) por el saldo adeudado de la cuota alimentaria de los meses de febrero a diciembre del año 2020.
8. Por la suma de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$2.152.580) por el saldo adeudado de la cuota alimentaria de los meses de febrero a junio y de agosto a diciembre del año 2021.
9. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$228.357) por el saldo adeudado de la cuota alimentaria del mes de febrero del año 2022.
10. Por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) por el saldo adeudado de la cuota de vestuario de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.
11. Por la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$7.211.770) por el saldo adeudado de los gastos educativos de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2020.
12. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$344.559) por el saldo adeudado de por concepto de salud de los años 2017 y 2020.

Por las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen hasta el cumplimiento de la obligación.

Por los gastos y costas del proceso.

Notifíquese este auto a la parte demandada de conformidad con el artículo 431 del C. G. del P., advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días para pagar lo adeudado y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales correrán simultáneamente de conformidad con el artículo 442 del C. G. del P.

Se reconoce personería jurídica al doctor JUAN JOSÉ MONTAÑO ZULETA para que actúe en nombre y representación del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese al Defensor de Familia adscrito al Despacho.

Se requiere a la parte actora para que, dentro del término de 30 días, efectivice las medidas cautelares y proceda a la notificación del auto que libra mandamiento ejecutivo, so pena de dar aplicación a lo normado en el inciso segundo, numeral 1º del art.317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 52**
HOY 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022
MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c2a6077339dd46d48f4aba3351e3bda440e39116f23e71077b18586fd8a2315**

Documento generado en 09/09/2022 04:20:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>